

.Acta de JGL: 40 ACTA DE JGL 20251031\_CON  
DATOS DISOCIADOS

## OTROS DATOS

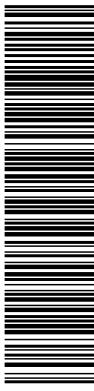
Código para validación: **9DP6Y-WBPOW-7G8P4**  
Página 1 de 42

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :  
1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 26/11/2025 06:13  
2.- Carmen Yañez, Concejala delegada de Hacienda, Patrimonio, Gabinete Jurídico, Transparencia y Gobierno Abierto, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 03/12/2025 14:34

## ESTADO

**FIRMADO**  
03/12/2025 14:34



J.G.L.

ACTA DE SESIÓN

31 de octubre de 2025 **X**

.Acta de JGL: **40 ACTA DE JGL 20251031\_CON DATOS DISOCIADOS**

## OTROS DATOS

Código para validación: **9DP6Y-WBPOW-7G8P4**

Página 2 de 42

## ESTADO

**FIRMADO**

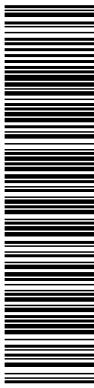
03/12/2025 14:34

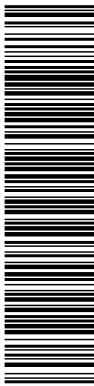
## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 26/11/2025 06:13

2.- Carmen Yañez, Concejala delegada de Hacienda, Patrimonio, Gabinete Jurídico, Transparencia y Gobierno Abierto, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 03/12/2025 14:34



**AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA****JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Sesión **Ordinaria** celebrada en segunda convocatoria el día **31 de octubre de 2025**

**Asistentes****ALCALDESA-PRESIDENTA EN FUNCIONES**

Dña. Carmen Yáñez Quirós

**CONCEJALES**

D. Julio César Fuster Flores

D. Antonio Luis Vélez Saavedra

D. Felipe González Martín

Dña. Ana Aragoneses Lillo

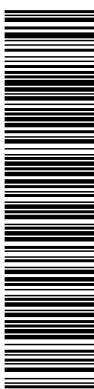
Dña. Susana Fajardo Bautista

**CONCEJAL SECRETARIO**

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta en funciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Excusan su ausencia el Sr. Rodríguez Osuna (Alcalde titular) y la Sra. Fernández Gómez.



Asisten, previamente convocados por la Sra. Alcaldesa en funciones, el Sr. Marín Pérez y Calle Suárez y las Sras. Amor Molina, Alarcón Frutos e Iglesias Cano.

Igualmente, se encuentran presentes la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y el Titular de la Asesoría Jurídica, D. Carlos Jiménez Redondo.

Declarado abierto el acto por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Carmen Yáñez Quirós, a las doce horas y cincuenta y cuatro minutos, se trataron los siguientes asuntos:

#### **PUNTO 1º.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.**

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 23 de octubre 2025, los miembros presentes, por unanimidad, prestan su conformidad a la misma.

#### **PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

La Junta de Gobierno Local quedó enterada de:

- a) *LEY 4/2025, de 15 de octubre, de Concordia de Extremadura.*

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2025-21454>

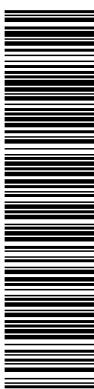
- b) *DECRETO de la Presidenta 8/2025, de 27 de octubre, de disolución de la Asamblea de Extremadura y de convocatoria de elecciones.*

[https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2025-21731](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2025-21731)

- c) *Resolución de 17 de octubre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2026.*

[https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2025-21667](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2025-21667)

#### **PUNTO 3º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE GASTOS FUTUROS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELLA.**



Por la Concejala Delegada de Hacienda, Sra. Yáñez Quirós, se formula propuesta indicando que con fecha 24 de octubre de 2025 se inicia por Resolución de la Concejala Delegada de Contrataciones el procedimiento de adjudicación para la contratación del **Servicio de prevención y control de Legionella (Expte. 299CM.25)**.

Visto que se trata de un procedimiento de contratación plurianual, resulta necesario comprometer créditos de los presupuestos de los próximos ejercicios **2026, 2027, 2028, 2029 y 2030** por importe total de **418.599,85 €**.

Visto el informe de la Intervención emitido al respecto.

De acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del presupuesto en su artículo 8 apartado segundo, que establece:

*a) Corresponden a la Junta de Gobierno la aprobación de los gastos de carácter plurianual y los anticipados. En casos excepcionales la Junta de Gobierno podrá autorizar y acordar la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales.*

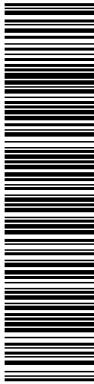
*e) En el caso de gastos derivados de la ejecución del presupuesto, contratos y gastos de personal, que afecten a dos ejercicios presupuestarios, y en todo caso no superen el año natural, se podrán comprometer gastos por resolución del órgano competente en materia de hacienda”*

En virtud del artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre “compromisos de gastos de carácter plurianual”; la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

## ACUERDO

**Primero.-** Aprobar el compromiso de gastos futuros por importe total de **418.599,85 €** en la partida presupuestaria **3110\*22706**, necesarios para la contratación del **Servicio de prevención y control de Legionella**, de acuerdo con las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
2026 (ejecución)	84.423,50 €
2027 (ejecución)	84.423,50 €
2028 (ejecución)	80.905,85 €
2028 (prorroga)	3.517,65 €



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

2029 (prórroga)	84.423,50 €
2030 (prórroga)	80.905,85 €
<b>TOTAL</b>	<b>418.599,85 €</b>

**Segundo.-** Para garantizar el crédito del presente compromiso de gastos futuros, con fecha 1 de enero de cada ejercicio, quedarán afectados por el importe comprometido, los créditos iniciales del Área de Gasto 3 del presupuesto municipal “Producción de bienes públicos de carácter preferente: Comprende esta área o grupo todos los gastos que realice la Entidad local en relación con la sanidad, educación, cultura, con el ocio y el tiempo libre, deporte, y, en general, todos aquellos tendentes a la elevación o mejora de la calidad de vida”.

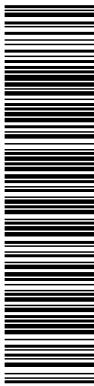
**Tercero.-** Una vez aprobado el presente compromiso de gasto, se deberá dar traslado a la Delegación de Hacienda para que se consignen dichos créditos en los Presupuestos Municipales de los próximos ejercicios **2026, 2027, 2028, 2029 y 2030** siendo de obligado cumplimiento su inclusión en los mismos, pudiendo ser motivo de impugnación la no inclusión de los créditos comprometidos.

**Cuarto.-** Con fecha a 1 de enero y con motivo de la apertura del ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes se deberá, por la Delegada de Hacienda, se dictará la resolución correspondiente a fin habilitar los créditos que resulten necesarios.

**Quinto.-** El compromiso de gasto futuro quedara subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad, quedando suspendida automáticamente la tramitación del gasto correspondiente en tanto no se habilite el crédito. El órgano competente para aprobar y comprometer el gasto estará obligado a comunicar tal circunstancia al tercero, tan pronto como se tenga conocimiento de ello.

**Sexto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la de Contratación para su conocimiento y efectos procedentes.

**PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE GASTOS FUTUROS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE VIDEO ACTAS.**



Por la Concejala Delegada de Hacienda, Sra. Yáñez Quirós, se formula propuesta indicando que con fecha 27 de octubre de 2025 se inicia por Resolución de la Concejala Delegada de Contrataciones el procedimiento de adjudicación para la contratación del **Servicio de soporte y mantenimiento vídeos actas (Expte. 336CM.25)**.

Visto que se trata de un procedimiento de contratación plurianual y de tramitación anticipada, resulta necesario comprometer créditos de los presupuestos de los próximos ejercicios **2026, 2027, 2028 y 2029** por importe total de **24.200 €**.

Visto el informe de la Intervención emitido al respecto.

De acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del presupuesto en su artículo 8 apartado segundo, que establece:

a) *Corresponden a la Junta de Gobierno la aprobación de los gastos de carácter plurianual y los anticipados. En casos excepcionales la Junta de Gobierno podrá autorizar y acordar la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales.*

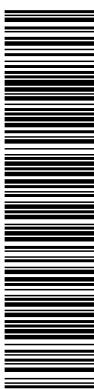
e) *En el caso de gastos derivados de la ejecución del presupuesto, contratos y gastos de personal, que afecten a dos ejercicios presupuestarios, y en todo caso no superen el año natural, se podrán comprometer gastos por resolución del órgano competente en materia de hacienda".*

En virtud del artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre “compromisos de gastos de carácter plurianual”; la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

## ACUERDO

**Primero.-** Aprobar el compromiso de gastos futuros por importe total de **24.200 €** en la partida presupuestaria **9203\*22706**, necesarios para la contratación del **Servicio de soporte y mantenimiento vídeos actas**, de acuerdo con las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
2026 (ejecución)	6.050,00 €
2027 (ejecución)	6.050,00 €
2028 (ejecución)	6.050,00 €
2029 (ejecución)	6.050,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>24.200,00 €</b>



**Segundo.**- Para garantizar el crédito del presente compromiso de gastos futuros, con fecha 1 de enero de cada ejercicio, quedarán afectados por el importe comprometido, los créditos iniciales del Área de Gasto 9 del presupuesto municipal “*Actuaciones de carácter general: Se incluyen en esta área los gastos relativos a actividades que afecten, con carácter general, a la Entidad local, y que consistan en el ejercicio de funciones de gobierno o de apoyo administrativo y de soporte lógico y técnico a toda la organización*”.

**Tercero.**- Una vez aprobado el presente compromiso de gasto, se deberá dar traslado a la Delegación de Hacienda para que se consignen dichos créditos en los Presupuestos Municipales de los próximos ejercicios **2026, 2027, 2028 y, 2029** siendo de obligado cumplimiento su inclusión en los mismos, pudiendo ser motivo de impugnación la no inclusión de los créditos comprometidos.

**Cuarto.**- Con fecha a 1 de enero y con motivo de la apertura del ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes se deberá, por la Delegada de Hacienda, se dictará la resolución correspondiente a fin habilitar los créditos que resulten necesarios.

**Quinto.**- El compromiso de gasto futuro quedara subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad, quedando suspendida automáticamente la tramitación del gasto correspondiente en tanto no se habilite el crédito. El órgano competente para aprobar y comprometer el gasto estará obligado a comunicar tal circunstancia al tercero, tan pronto como se tenga conocimiento de ello.

**Sexto.**- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la de Contratación para su conocimiento y efectos procedentes.

**PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES,  
PARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO  
ACONDICIONAMIENTO DE LOS JARDINES DEL GUADIANA Lote 1.**

Por la Concejala Delegada de Contrataciones, Sra. Fernández Gómez, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada en el título, indicando que con fecha 15 de octubre de 2025, por la entidad mercantil Actuaciones para el medio ambiente y rural de Extremadura S.L., con CIF B06578116, adjudicataria del contrato de “Acondicionamiento de los Jardines del Guadiana Lote1” se presenta escrito solicitando la ampliación del plazo de ejecución del contrato por los motivos expuestos en su escrito (sic):



*- Retraso en el suministro del mobiliario urbano de bancos, papeleras y elementos de juego del parque canino, debido a falta de stock en fábrica.*

El plazo de ejecución es de 3 meses sin posibilidad de prórrogas, sin que el mismo se haya tenido en cuenta, como criterio valorable, para la adjudicación del contrato.

Con fecha 15 de octubre de 2025, por el responsable del contrato, Dña. Margarita López de Ayala Sánchez, se emite informe en el que se indica que (sic):

*“Tras revisar la documentación presentada por AREX S.L., se constata que el retraso es debido por la falta de stock en fábrica de los elementos urbanos de bancos, papeleras y los elementos del parque canino”.*

*Por lo tanto, no vemos inconveniente en conceder la ampliación solicitada de 1 mes y medio, lo que llevaría la fecha de finalización de la obra hasta el 12 de diciembre de 2025, siempre que se cumpla con lo estipulado en la “Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre)”, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).*

*Cronograma de la Obra:*

*Replanteo de la obra: 25 de julio de 2025*

*Comienzo de la obra 26 de julio de 2025*

*Terminación de la Obra 26 de octubre de 2025*

*Fin de la obra (con Ampliación de plazo de 45 días): 12 diciembre de 2025”*

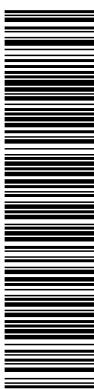
Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones que le confiere la D.A. 2<sup>a</sup> apartado 4 de la LCSP, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

## ACUERDO

**Primero.-** Ampliar el plazo de ejecución del contrato para “Acondicionamiento de los Jardines del Guadiana Lote1” adjudicado a mercantil Actuaciones para el medio ambiente y rural de Extremadura S.L., con CIF B06578116 en 1 mes y medio (45 días), hasta el 12 de diciembre del 2.025, de conformidad con el informe emitido por el responsable del contrato del contrato.

**Segundo.-** Notificar al contratista y responsable del contrato la aplicación de la prórroga del plazo de ejecución.



**Tercero.-** Encomendar a las Delegaciones Municipales implicadas, la realización de cuantos trámites en función de sus competencias sea necesarios para la ejecución del acuerdo, incluida la notificación al contratista.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a las Delegaciones de Urbanismo, Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos procedentes.

**PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO “SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES SICALWIN, AYTOSFACTURA, GPA, ACCEDE PMH, ACCEDE RES, PORTAL DEL CIUDADANO, AYTOS SECRETARIA, NOTIFICA, PARTICIPA Y FIRMADOC”, ADJUDICADO A LA ENTIDAD MERCANTIL AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.U.**

Por la Concejala Delegada de Contrataciones, Sra. Fernández Gómez, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada indicando que con fecha 23 de diciembre de 2021, la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación a la entidad mercantil AYTOS Soluciones Informáticas S.L.U. del contrato de “Servicio de soporte y mantenimiento de las aplicaciones Sicalwin, AytosFactura, GPA, Accede PMH, Accede RES, Portal del Ciudadano, AytosSecretaria, Notifica, Participa y Firmadoc”.

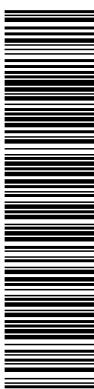
Con fecha 4 de febrero de 2022 se suscribió el contrato de **servicio**, en virtud del cual el contratista adjudicatario se comprometía a ejecutarlo con estricta sujeción a los precios, Pliegos de Condiciones y demás documentos contractuales.

De conformidad con el citado contrato, el precio del servicio se fijó en 297.766,86 euros más 62.530,00 euros de IVA.

El plazo de ejecución del contrato es de 44 meses con posibilidad de UN año de prórroga.

Que según escrito del responsable del contrato de fecha 25 de septiembre de 2025, se ha producido los siguientes hechos que aconsejan la prórroga del contrato: “*(...) Los servicios que son objeto del presente contrato, solo pueden ser encomendados a la licitadora por:*

- *Ser la propietaria del software objeto del mantenimiento de este contrato.*
- *Tener exclusividad técnica.*
- *Y disponer de todos los códigos fuentes, análisis, licencias, documentación técnica de las aplicaciones y derechos de propiedad intelectual y de exclusividad en la comercialización de estas*



*aplicaciones, no teniendo cedido ningún derecho, patente o licencia de unos con carácter de exclusiva.*

*Por lo expuesto anteriormente y al considerar que los servicios afectados por dichos aplicativos son muy importantes para el funcionamiento del Ayuntamiento, se recomienda que se proceda a la prórroga de un año establecida en el PPT”.*

Por el Concejal Delegado de Transformación Digital y con fecha 25 de septiembre de 2025 se propone la prórroga del contrato en base a las razones que se señala en el informe técnico.

Consta en el expediente la siguiente documentación:

1º.- Informe del responsable del contrato justificando la necesidad de prórroga del contrato.

2º.- Propuesta de prórroga del Concejal Delegado de Transformación Digital.

3º.- Resolución de la Concejala Delegada de Contrataciones de fecha 26 de septiembre de 2025 por la que se acuerda el inicio del procedimiento de prórroga.

4º.- Escrito del contratista de fecha 3 de octubre de 2025 por el que manifiesta su consentimiento a la prórroga del contrato “Servicio de soporte y mantenimiento de las aplicaciones Sicalwin, AytosFactura, GPA, Accede PMH, Accede RES, Portal del Ciudadano, AytosSecretaria, Notifica, Participa y Firmadoc”.

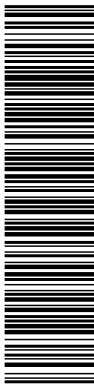
5º.- Informe del Interventor Municipal de fecha 20 de octubre de 2025 en el que se indica que:

*“PRIMERO. - Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente por importe de 24.565,71 € en la partida presupuestaria 9203\*21601 para financiar las obligaciones que se deriven de la presente contratación para la anualidad 2025, habiéndose efectuado una retención de crédito con nº de operación 220250011743.*

*SEGUNDO. - Puesto que se trata de una contratación de carácter plurianual, se comprueba que existe un compromiso de gastos futuros aprobado por Decreto de la Delegada de Hacienda con fecha 17/10/2025, habiéndose efectuado una retención de crédito con nº de operación 220259000188 para la anualidad 2026.”*

6º.- Informe del Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 21 de octubre de 2025 en el que se concluye “No se aprecia obstáculo legal para acordar la prórroga del contrato señalado en encabezamiento de este escrito”.

7º.- Informe de fiscalización limitada previa del Interventor Municipal de fecha 28 de octubre de 2025 en el que concluye: *Se han verificado de conformidad los extremos básicos de comprobación*



*establecidos en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno y en Reglamento de control interno Municipal.*

8º.- Informe emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio de fecha 28 de octubre de 2025 en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Considerando que esta Concejala Delegada de Contrataciones tiene delegada, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2023, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

#### ACUERDO

**Primerº.-** Prorrogar el contrato “Servicio de soporte y mantenimiento de las aplicaciones Sicalwin, AytosFactura, GPA, Accede PMH, Accede RES, Portal del Ciudadano, AytosSecretaria, Notifica, Participa y Firmadoc”, adjudicado a AYTOS Soluciones Informáticas S.L.U. por un periodo de UN año, abarcando dicha prórroga, por tanto, desde el día: 4 de octubre de 2025 hasta el 3 de octubre de 2026, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato.

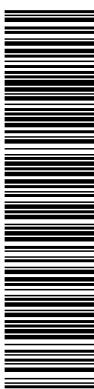
**Segundo.-** Aprobar y disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido en el informe de Intervención.

**Tercero.-** Notificar al contratista la aprobación de la prórroga.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la de Hacienda y Transformación Digital, encomendándoles la realización de los trámites competenciales necesarios para su ejecución íntegra, incluyendo la notificación al adjudicatario, así como su conocimiento y demás efectos procedentes.

#### **PUNTO 7º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA INTELIGENTE PARA EL MUNICIPIO DE MÉRIDA.**

Por la Concejala Delegada de Contrataciones, Sra. Fernández Gómez, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada en el título, indicando que con fecha 12 junio del 2025, el Concejal Delegado de Turismo formula propuesta para la contratación del Servicio de elaboración de un plan de señalización turística inteligente para el municipio de Mérida.



La propuesta formulada viene acompañada por el pliego de prescripciones técnicas y cuya necesidad a satisfacer es la establecida en este mismo documento e informe justificativo de la necesidad elaborado por el Técnico de Proyectos Europeos.

Las características del contrato que se pretende adjudicar son las siguientes:

**Tipo de Contrato:** Servicio.

**Objeto del Contrato:** Elaboración de un plan de señalización turística inteligente para el municipio de Mérida.

**Procedimiento de Contratación:** Abierto.

**Tramitación:** Ordinaria.

**División de lotes:** No.

**Presupuestos de licitación (IVA incluido):** 84.574,70 €.

**Financiación por otras entidades:** De conformidad con el informe de elegibilidad, emitido por el Técnico de Proyectos Europeos (sic): "...Las actuaciones previstas en el contrato de "Servicio para la Contratación de un Plan de Señalización Turística Inteligente para el Municipio de Mérida", con un importe de 84.574,70 €, se enmarcan dentro del referido Convenio suscrito entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Mérida, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 "Plan de modernización y competitividad del sector turístico" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia". En concreto, el contrato está integrado en la actuación "Señalética" del Eje 2 "Mejora de la Eficiencia Energética" del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino del Ayuntamiento de Mérida, incluidas en el Plan Territorial de Extremadura, a cargo de los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia"..."

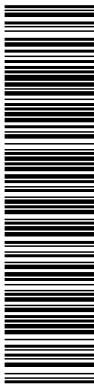
**Plazo de Ejecución:** 16 semanas.

**Prórrogas del contrato:** No.

El importe para cada uno de los ejercicios en los que se va a ejecutar el contrato es el siguiente:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
Base	IVA	Total
69.896,45 €	14.678,25 €	84.574,70 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO



69.896,45 € (IVA excluido)

#### FINANCIACIÓN POR OTRAS ENTIDADES

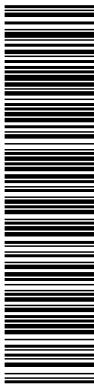
Fase	Ejercicio	Entidad	Cuantía	Plazo ejecución
Ejecución	2025	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE – Next GenerationEU	84.574,70 €	16 semanas

Por resolución de esta Delegación y con fecha 2 de julio de 2025 se resuelve iniciar el procedimiento ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación, incorporando los informes preceptivos jurídicos al expediente.

Una vez incorporado los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de esta Delegación de fecha 18 de julio de 2025 se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones, y se designó a un empleado-a municipal como responsable del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, ordenando la publicación de su identidad en el perfil del contratante, por las posibles incompatibilidades y causas de recusación que se puedan producir en su nombramiento.

Publicada la licitación en el perfil del contratante, (Plataforma de contratación del Estado) y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se han presentado las siguientes ofertas:

LICITADOR	IMPORTE TOTAL	BASE IMPONIBLE	IVA	REDUCCIÓN PLAZO EJECUCIÓN
SISMOTUR SL	67.639,00	55.900,00	11.739,00	5 SEMANAS
MOVEA CONSULTING MOBILITY SL	58.322,00	48.200,00	10.122,00	5 SEMANAS
SEEKETING SL	58.356,54	48.228,55	10.127,99	5 SEMANAS
DCOD INGENIERIA SL	69.943,28	57.804,36	12.138,92	5 SEMANAS



PHYGITAL DEST, SL	54.389,99	44.950,41	9.439,59	5 SEMANAS
-------------------	-----------	-----------	----------	-----------

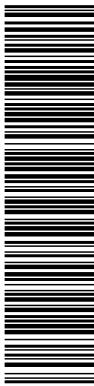
Finalmente, la Mesa de contratación en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2025 acuerda proponer la adjudicación del contrato a SISMOTUR SL, con NIF B82726415, por importe total - IVA incluido – de 67.639,00 €, desglosado en 55.900,00 € de base imponible y 11.739,00 € de IVA y con una reducción del plazo de ejecución de 5 semanas sobre el plazo indicado en PCAP, por ser la mejor valorada conforme a las puntuaciones obtenidas y recogidas en el informe técnico de valoración:

LICITADOR	CRITERIOS SUBJETIVOS	CRITERIOS MATEMÁTICOS	TOTAL
SISMOTUR SL	48,50	42,17	90,67
MOVEA CONSULTING MOBILITY SL	20,50	47,23	67,73
SEEKETING SL	14,50	47,21	61,71
DCOD INGENIERIA SL	41,00	40,64	81,64
PHYGITAL DEST, SL	36,00	49,00	85,00

El adjudicatario ha presentado los documentos exigidos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público y existe informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto de la Intervención General.

Con fecha 29 de octubre de 2025 la responsable de la sección de Contrataciones y Patrimonio emite informe propuesta en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Considerando que la Concejala Delegada de Contrataciones, Sra. Fernández Gómez, tiene delegada, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2023, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.



La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones que le confiere la D.A. 2º apartado 4 de la LCSP, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primerº.-** Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato para la ELABORACIÓN DE UN PLAN DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA INTELIGENTE PARA EL MUNICIPIO DE MÉRIDA en las condiciones que se indica en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a SISMOTUR SL, con NIF B82726415, por el siguiente importe:

Ejercicio	Importe sin IVA	IVA	Total
2026	55.900,00 €	11.739,00 €	67.639,00 €

**Segundo.-** Publicar anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

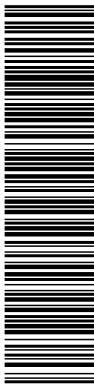
**Tercero.-** Que se notifique al adjudicatario el acuerdo adoptado, así como al resto de los licitadores, al departamento de Contrataciones, a la Delegación proponente, a la Intervención General y Tesorería.

**Cuarto.-** Requerirle al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no más tarde de los quince días siguientes a aquél en que se realice la notificación de la presente adjudicación.

**Quinto.-** Publicar anuncio de formalización del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

**Sexto.-** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor añadido.

**Séptimo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente; así como a las Delegaciones de Hacienda y Turismo, para su conocimiento y efectos procedentes.



**PUNTO 8º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES,  
PARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LA  
OBRA DE REHABILITACIÓN DE LAS HERMANAS CONCEPCIONISTAS COMO  
CONSECUENCIA DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Por la Concejala Delegada de Contrataciones, Sra. Fernández Gómez , se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada en el título, indicando que con fecha 5 de agosto de 2025, por la UTE Convento Hermanas Concepcionistas Mérida, con CIF U09813189, adjudicataria del contrato para la ejecución de la “Obra de rehabilitación del convento de las Hermanas Concepcionistas en Mérida” se presenta escrito prestando conformidad al modificado y solicitando la ampliación del plazo de ejecución del contrato por los motivos expuestos en su escrito.

El plazo de ejecución es de 15 meses sin posibilidad de prórrogas y sin que el mismo se haya tenido en cuenta, como criterio valorable, para la adjudicación del contrato.

Con fecha 18 de septiembre del 2025, la Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar el expediente de modificación del contrato de Obra de rehabilitación del convento de las Hermanas Concepcionistas en Mérida.

Como consecuencia de esta modificación y en base a la solicitud de la entidad adjudicataria el día 21 de octubre de 2025, Director de Urbanismo, D. [REDACTED], emite informe, concluyendo lo siguiente (sic):

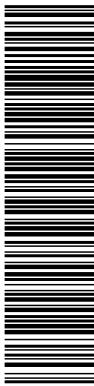
**3. CONCLUSIÓN.**

Habida cuenta de la secuencia de hechos anteriormente señalada, indicar:

- La solicitud de ampliación de plazo realizada por la UTE **resulta lógica y aceptable**, más teniendo en consideración las vicisitudes que se llevan produciendo en esta obra desde su inicio (y que, en buena lógica, no resulta descartable que vuelvan a surgir en el futuro).
- Si debemos señalar que **sería recomendable**, a fin de evitar posibles incidencias con el cumplimiento del Programa EDUSI anteriormente referenciado, que se presentara un nuevo cronograma de las actuaciones a realizar, considerando la necesidad de realizar la recepción anteriormente mencionada.
- De igual manera, señalar que dicha posibilidad debería ser recogida en el Contrato de obras (de no encontrarse incluida ya en el mismo).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones que le confiere la D.A. 2º apartado 4 de la LCSP, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente



## ACUERDO

**Primero.-** Ampliar el plazo de ejecución del contrato para la Obra de rehabilitación del convento de las Hermanas Concepcionistas en Mérida adjudicado a la UTE Convento Hermanas Concepcionistas Mérida, con CIF U09813189, en 10 meses, de conformidad con el informe emitido por el responsable del contrato del contrato de fecha 21 de octubre de 2025.

**Segundo.-** Notificar al contratista y responsable del contrato la aplicación de la prórroga del plazo de ejecución.

**Tercero.-** Encomendar a las Delegaciones Municipales implicadas, la realización de cuantos trámites en función de sus competencias sea necesarios para la ejecución del acuerdo, incluida la notificación al contratista.

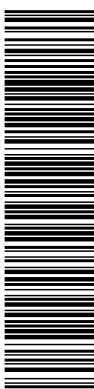
**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a las Delegaciones de Urbanismo, Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos procedentes.

**PUNTO 9º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, PARA LA APROBACIÓN DE AYUDAS PARA ALIMENTOS Y PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD A ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES CON MOTIVO DE LA CAMPAÑA DE NAVIDAD 2025.**

Por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Sra. Alarcón Frutos, se formula propuesta epigrafiada en el título, cuyo objeto es la aprobación, si procede, de las Bases Reguladoras y Convocatoria para la concesión de “Ayudas para alimentos y productos de primera necesidad a asociaciones y organizaciones con motivo de la campaña de navidad 2025”.

Por parte de la Delegación de Servicios Sociales se va a continuar, como viene siendo habitual desde hace varios años, con las “Ayudas para alimentos y productos de primera necesidad a entidades y asociaciones con motivo de la campaña de Navidad 2025”, el objeto de la ayuda es cubrir determinados gastos considerados básicos, como alimentos y productos de primera necesidad, en el periodo de Navidad, siendo estas gestionadas por las asociaciones y organizaciones de la ciudad de Mérida.

Para este motivo el Excmo. Ayuntamiento de Mérida ha previsto, dentro de los presupuestos de Servicios Sociales de 2025, la partida económica 2311 48010 TRANSFERENCIA A INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO. CAMPAÑA DE NAVIDAD dotada con **52.000 €**, donde serán cargadas las ayudas que se prestarán a los/as beneficiarios/as de estas ayudas, contando con la oportuna Retención de Crédito.



Por otro lado, se cuenta con el informe favorable del Gabinete Jurídico y el informe de Fiscalización.

A tal efecto la Delegación de Servicios Sociales propone, para la concesión de las citadas ayudas, las siguientes **BASES**:

**1.-** Podrán participar todas aquellas asociaciones, organizaciones y/o colectivos de la ciudad que se encuentren debidamente inscritos en el Registro de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, con anterioridad a la publicación de estas bases al amparo de lo establecido en el artículo 41.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

**2.-** Será requisito que los peticionarios sean organizaciones o asociaciones no gubernamentales y sin ánimo de lucro. Este requisito deberá ser demostrado con la correspondiente copia de la inscripción.

**3.-** Es necesario que sean entidades que acudan regularmente al Banco de Alimentos, como mínimo cuatro meses antes de la publicación de estas bases. Este hecho deberá ser demostrado con la documentación que obre en su poder. Para aquellas asociaciones, organizaciones y/o colectivos que no acuden al Banco de Alimentos, será necesario que sean entidades que colaboren con la Delegación de Servicios Sociales con familias vulnerables, en situación de crisis y que reciban algún tipo de prestación o atención que dé cobertura a las primeras necesidades (alimentos, calzado, ropa, productos de higiene, ...), este hecho deberá ser demostrado con un informe de colaboración entre la Delegación de Servicios Sociales y la Entidad.

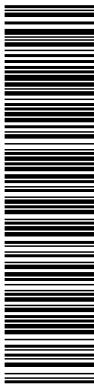
**4.-** Cada asociación, organización y/o colectivo recibirá una cantidad económica que dependerá del número de familias a las que suministren alimentos y/o productos de primera necesidad.

**5.-** Las asociaciones deberán cumplir los requisitos y obligaciones contenidos en la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre) y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre y la Ordenanza General de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Mérida (B.O.P. de 22 de junio de 2010).

Las asociaciones acreditarán previamente, para la concesión de subvención, estar al corriente en cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social. Además de declaración responsable de no hallarse incursa/a en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de la subvención. (ANEXO I)

**6.-** Se creará una comisión para velar por el cumplimiento e interpretación de las presentes bases. Dicha comisión estará compuesta por tres personas designadas por los Servicios Sociales Municipales.

**7.-** Las entidades están obligadas, previa a la concesión de la ayuda, a la presentación de una memoria donde indiquen las actividades que desarrollan en su entidad, así como el número de



personas a las que atienden habitualmente, y la documentación referenciada en estas Bases, esta documentación, junto a la indicada en los puntos 2 y 3 de las presentes bases, se tendrán en cuenta, como criterios de valoración, por parte de la Comisión creada para tal fin.

**8.-** Las entidades a las que les sea concedida la ayuda económica, quedarán obligadas a publicitar la subvención concedida en las actividades que se desarrolle con los fondos subvencionados.

**9.-** Las entidades a las que les sea concedida la ayuda económica, quedarán obligadas a presentar una memoria, antes del día 31 de enero de 2026, en la que señalen las familias beneficiarias y el número de miembros que compongan las unidades familiares.

**10.-** Las entidades beneficiarias de la ayuda recibirán una resolución en la que se indicará el importe final de la subvención, la cual quedará supeditada a la presentación de la oportuna factura, la cual se abonará por endoso a las empresas suministradoras de los alimentos y/o productos de primera necesidad, las cuales estarán obligadas a presentar la factura en la que se especificarán los artículos suministrados, así como el correspondiente Alta a Terceros.

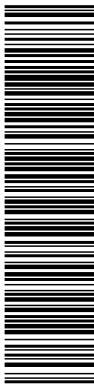
En el caso de entidades con una o varias delegaciones o sucursales deberán presentar tantas facturas como delegaciones la componen pero a nombre de la entidad principal con su identificación fiscal, (haciendo constar, como anotación, la delegación que efectúa la compra), la cual se abonará por endoso a las empresas suministradoras de los alimentos y/o productos de primera necesidad, las cuales estarán obligadas a presentar la factura en la que se especificarán los artículos suministrados, así como el correspondiente Alta a Terceros.

**11.-** La Delegación encargada de la tramitación de cada expediente de solicitud, su resolución y tramitación para el abono de las ayudas concedidas será la de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Mérida. Por lo que corresponde a la Delegada de Servicios Sociales la emisión de la Orden de concesión de las ayudas a las entidades que corresponda, según acuerdo de la Junta de Gobierno.

**12.-** El plazo máximo de resolución y notificación se establece en un periodo de un mes a contar desde el día siguiente de la presentación de la solicitud.

Una vez transcurrido este plazo si haberse notificado resolución legítima a los/as interesados se entenderá por desestimada la concesión de la subvención por silencio administrativo.

La resolución de concesión de las subvenciones agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien ser impugnada directamente ante el orden contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



**13.-** Para formar parte de esta convocatoria, las entidades interesadas presentarán solicitud (en modelo establecido) a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mérida o a través del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las 9'00 horas y las 14'00 horas, en días hábiles, durante el periodo establecido para tal fin: del ..... de 2025 (ambos incluidos), aportando la documentación exigida y el Anexo I firmado.

En el supuesto de que las entidades tengan que subsanar las solicitudes presentadas, contarán con cinco días hábiles, para entregar la documentación oportuna a través de una instancia general presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Mérida o su sede electrónica. Una vez transcurrido este plazo sin que se hayan aportado todos los documentos exigidos se entenderá por desestimada la solicitud presentada.

En el caso de entidades formadas por más de una delegación o sucursales, se realizará una única solicitud, aportando la documentación correspondiente a la entidad solicitante (puntos 1, 2, 3, y 5 de las presentes Bases) y por otro lado, las delegaciones o sucursales lo referido en los puntos 7 y 8.

**14.-** La Legislación que rige estas ayudas será:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Además de las mencionadas en el cuerpo de las presentes bases.

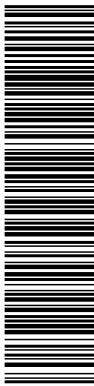
**15.-** Contra las presentes bases y otros actos de aplicación cabe recurso de reposición ante la Concejala Delegada de Servicios Sociales, en el plazo de un mes a contar desde que se notifique el acto que se pretende impugnar.

Examinada la Propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar las Bases que han de regir la Convocatoria para la concesión de Ayudas para alimentos y productos de primera necesidad a asociaciones y organizaciones con motivo de la Campaña de Navidad 2025.

**Segundo.-** Autorizar a la Concejala Delegada de Servicios Sociales para resolver la concesión de las ayudas a las asociaciones y organizaciones que lo soliciten y que cumplan los requisitos exigidos.



**Tercero.-** Encomendar a la Delegación de Servicios Sociales la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluidas las publicaciones de dichas Bases.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

**PUNTO 10º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FESTEJOS, PARA LA CONCESIÓN DEL XXIII PREMIO TURUTAS DE ORO DEL CARNAVAL ROMANO DE MÉRIDA EN MODALIDAD INDIVIDUAL Y AGRUPACIONES.**

Por la Concejala Delegada de Festejos, Sra. Aragoneses Lillo se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada en el título, con el siguiente tenor literal:

“La Sra. Concejala Delegada de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, Doña Ana Aragoneses Lillo, una vez recibidas las propuestas de la ciudadanía sobre las personas o grupos que podrían ser los galardonados de la XXIII Edición de los Premios Turutas de Oro del Carnaval Romano de Mérida, propone a la Junta de Gobierno lo siguiente:

**Modalidad Individual :**

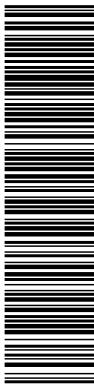
**SERGIO ROMÁN PÉREZ**

Sergio Román es uno de los carnavales más polifacéticos y versátiles que tiene esta fiesta. Su vertiente artística le ha llevado a formar parte de grupos históricos de la ciudad, conseguir un total de siete primeros premios en el concurso oficial, ser músico de varias agrupaciones y el pionero en poner en marcha el proyecto de Carnaval en la Escuela.

Su papel ha sido fundamental para el desarrollo de agrupaciones históricas de Mérida, tanto infantiles como adultas, donde formó parte como componente de la primera chirigota que representó el Carnaval Romano en el COAC gaditano con ‘Los que se jartan de hachís’.

Su experiencia en la fiesta comenzó con su vinculación con el mítico grupo de ‘Los Escocíos’. Su trayectoria saltó a Los Pilinguis en 1.999 bajo el tipo de Nerón. Desde entonces han sido muchos los tipos y letras que ha dejado para la historia del Carnaval.

En el año 2002 fue uno de los autores y músicos que hicieron posible la creación de la chirigota femenina ‘Las Yogurinas’. Un año más tarde se hizo cargo de la autoría y dirección de la comparsa femenina ‘Los que Faltaban’. Donde se mantuvo en estas responsabilidades hasta el 2009.



Durante este tiempo emprendió el proyecto de Carnaval en la Escuela consiguiendo sacar a la calle y luego a concurso durante varios años a la chirigota infantil ‘Los Felíxitos’, vinculados desde inicio al colegio Félix Rodríguez de la Fuente.

Román ha sido motor de varias agrupaciones femeninas y de la cantera de la ciudad cuyos componentes aún forman parte de la fiesta. Con la Chirigota de Mérida, de la que actualmente forma parte, ha conseguido hasta siete primeros premios a lo largo de su historia y ha formado parte de la revitalización en estas últimas décadas del carnaval de calle.

Además, es el director de dos agrupaciones de la cantera ‘Taratachin’ y ‘Taratachero’ que en la próxima edición de los carnavales pasarán a la modalidad de juveniles.

Autor, director, músico, componente esencial de la historia de nuestra fiesta siempre vinculado al fomento del carnaval en su más pura esencia.

### **CELIA LAFUENTE LÓPEZ**

Celia Lafuente es en la actualidad uno de las referentes en el Carnaval Romano de Mérida por su calidad y prolividad en la creación y fomento de agrupaciones en la capital autonómica. Además, de sus seis primeros premios conseguidos con la comparsa ‘Las Igualas’ que dirige y escribe, y que ha conseguido un hito en esta modalidad, Lafuente forma parte de los autores y autoras que han potenciado la cantera del carnaval emeritense garantizando su futuro.

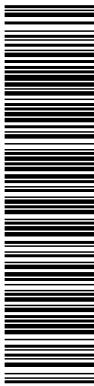
Su vida carnavalera, además, es reconocida por su profesión. Como periodista de COPE Mérida es la voz del Carnaval Romano en este medio dando difusión y promoción a la celebración desde hace años. Además, es, también, la presentadora habitual del certamen infantil estando relacionada su imagen con la fortaleza de este evento cada año.

Mujer activa, una de las pioneras como autora de comparsas, su currículum carnavalero es muy extenso, habiendo participado en la autoría de muchas agrupaciones como coautora.

Feminista, muy apoyada a la defensa de nuestra ciudad y de su historia, Lafuente es una de las cronistas más relevantes de cuantas ha aportado el Carnaval Romano en sus últimas décadas.

En su amplio bagaje carnavalero aparecen la consecución de seis primeros premios en la modalidad de comparsa, con un total de nueve finales alcanzadas. Además, tiene, cinco primeros premios con la mítica agrupación infantil ‘Los Desiguales’ donde arrancó como componente allá por 1.998.

Ha participado, también, con el Coro de Mérida, en dos ocasiones, en el COAC gaditano. En 2018 se hizo cargo.



Desde 2018 es responsable de la autoría y dirección de la agrupación infantil ‘Los Desiguales’ y desde 2022 ‘Las Desiguales’, actualmente en modalidad de adultos. Siendo responsable en la actualidad de tres agrupaciones destacadas de nuestra fiesta.

Su carácter activo, siempre fomentando el desarrollo y la promoción de la celebración, su amplia actividad como autora y directora, su defensa del papel de la mujer carnavalesca y de su posicionamiento, y un currículum lleno de reconocimientos y primeros premios que la convierten en uno de los referentes activos del Carnaval Romano de Mérida.

**Modalidad Agrupaciones:** a la comparsa **LA J'OTRA**, al cumplir su 25 Aniversario en el Carnaval Romano de Mérida.

La comparsa femenina La J'otra nace una noche de agosto del año 2002, de la mano de los reconocidos autores carnavalescos emeritenses [REDACTED]. Desde entonces, se han convertido en parte fundamental de la celebración, ya sea en concurso o en la calle, ya que esta comparsa ha pasado por varios vericuetos, que, a pesar de ellos, la han mantenido como un grupo sólido y que continúa en nuestros días.

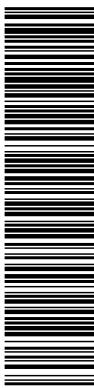
25 años de coplas muy reivindicativas, puesto que ‘La J'otra fue una de las agrupaciones que impulsaron y propiciaron que el concurso se dividiera en dos modalidades, chirigotas y comparsas, otorgando así un reconocimiento más ajustado a las diferencias musicales y vocales que ambas proponen.

Sus inicios provienen, en gran parte, de componentes de la chirigota infantil ‘Las Novatas’. El objetivo de [REDACTED] era crear en Mérida una agrupación femenina más seria musicalmente hablando, cumpliendo los cánones con la comparsa pura.

Fue en su segundo año cuando consiguieron calar entre el público y conseguir una plaza en la difícil gran final de agrupaciones. Años más tarde se alzaron con el primer premio en la modalidad de comparsas con el recordado tipo de Mary Poppins.

Tras pasar varios años con diferentes autorías, la agrupación vive uno de sus momentos más duros con el fallecimiento de su autor y creador [REDACTED]. Un duro golpe para el grupo y para todo el Carnaval Romano que consiguió que en el año 2018, con la autoría de [REDACTED], la agrupación, bajo el recordado tipo de Lutier le hiciera un sentido homenaje público a quien fuera su fundador.

En su extensa vida carnavalesca, La J'otra ha vivido el carnaval ilegal durante varios años, pero siempre con presencia activa en la fiesta. Decenas de componentes han pasado por esta agrupación siendo, desde sus inicios hace 25 años, una cantera de carnavalescas que aman y participan activamente del Carnaval Romano de Mérida.



Secretaría General

Examinada la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primerº.-** Aprobar la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Festejos y, por ende, conceder los galardones de la *XXIII Edición de los Premios Turutas de Oro del Carnaval Romano de Mérida* a:

- 1.- En la modalidad individual el premio recae en D. SERGIO ROMÁN PÉREZ y Dña. CELIA LAFUENTE LÓPEZ, por las trayectorias descritas en la motivación de los premios.
- 2.- En la modalidad de Agrupaciones el premio recae en la Comparsa LA J'OTRA, al cumplir su 25 aniversario en el Carnaval Romano de Mérida.

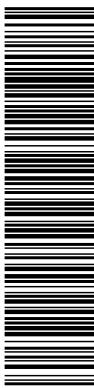
**Segundo.-** Dar traslado a la Delegación de Festejos, a la que se encomienda la realización de cuantos trámites sean necesarios y pertinentes, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

### **PUNTO 11º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, CON RELACIÓN AL NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, A D. EDUARDO RAMÍREZ DEL RÍO.**

Por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Sr. Fuster Flores, se formula la propuesta epigrafiada en el título indicando que, en La Junta de Gobierno Local celebrada el día 16 de octubre de 2015, acordó –entre otras cuestiones- una modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) al servicio de la Corporación. El oportuno expediente fue objeto de negociación con las centrales sindicales, contando con la necesaria dotación presupuestaria y su reflejo en la Plantilla incorporada al Presupuesto de la Entidad Local del ejercicio de 2016, actualmente prorrogado.

Una de las propuestas aprobadas afectaba al puesto de Director General de Urbanismo, de carácter directivo, solicitado por el Concejal Delegado de las Áreas de Urbanismo, Medio Ambiente, Industria y Comercio. La propuesta se fundaba en la necesidad en que RPT, a la sazón vigente, no contemplaba ningún puesto de trabajo que coordine y ejerza la dirección de los distintos servicios de la Delegación de Urbanismo.

La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en su art. 130.1 de la 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), aplicable en este Ayuntamiento tras la aprobación de la Ley de la Asamblea de Extremadura 8/2004, de 23 de diciembre, y cuyo objeto es determinar la aplicación al municipio de Mérida, capital de



Extremadura, del régimen de organización de los municipios de gran población contemplado en el Título X de la LBRL, posibilita la creación, como órganos directivos, de Coordinadores y Directores Generales.

El nivel directivo de un Ayuntamiento regulado por el Título X LBRL, como es el caso de Mérida, no es obligatorio, sino que es una potestad del Pleno Municipal. En efecto, corresponde al Pleno determinar con carácter general la existencia de estos órganos directivos, de conformidad con lo previsto en el art. 123. Es decir, el Pleno decide respecto del modelo organizativo del que quiere dotarse y puede establecer la regulación complementaria de las previsiones contenidas en la LBRL.

Pues bien, el Pleno Municipal de Mérida, conforme al art. 123,1, c) LBRL aprobó un Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración (ROGA) del Ayuntamiento, que fue publicado en el B.O. de Badajoz de 26 de marzo de 2008. Este Reglamento reproduce la previsión legal e incorpora en sus arts. 16 y siguiente los órganos directivos denominados Coordinadores y Directores Generales.

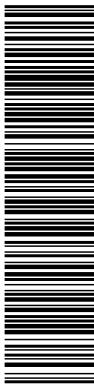
En el caso de los Directores Generales u otros órganos similares, el nombramiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Alcalde (art. 17,2 del ROGA); lo que se corresponde con el mismo tenor del art. 127.1, i) LBRL.

Resultando que el Ayuntamiento de Mérida, como parte de la Administración Local, goza de la potestad de autoorganización y por tanto la facultad de organizar los servicios en la forma que estime más conveniente para su mayor eficacia.

Resultando que, de conformidad con los artículos 33 a 36 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), la creación del presente órgano ha sido objeto de negociación con las centrales sindicales a pesar de que el artículo 13.4 del TRLEBEP señala que no es objeto de negociación las condiciones de empleo del personal directivo.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local creó el puesto nº 06010001 denominado “Director General de Urbanismo”, adscrito a Urbanismo, con las siguientes características:

- a. Puesto reservado a personal funcionario
- b. Adscripción a Grupos de Titulación: “A1”.
- c. Forma de provisión: Personal directivo (servicios especiales en puesto de origen)
- d. Complemento de destino: Nivel 30
- e. Complemento específico: El asignado a órganos directivos (32.305,00 €).



La Junta de Gobierno Local tiene la competencia para este nombramiento. Tras la jubilación de D. Ignacio Candela Maeztu, D. Eduardo Ramírez Del Rio, arquitecto, reúne las condiciones necesarias para ser designado Director General de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que D. Eduardo Ramírez del Rio, es funcionario de carrera de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y de acuerdo con el artículo 87.C del TRLEBEP, “Los funcionarios de carrera serán declarados en situación de servicios especiales, cuando sean nombrados para desempeñar puestos o cargos en organismos públicos o entidades, dependientes o vinculados a las Administraciones Públicas que, de conformidad con lo que establezca la respectiva Administración Pública, estén asimilados en su rango administrativo a altos cargos”. Por tanto, la situación administrativa concurrente será la de Servicios Especiales.

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere el art. 127.1. i) LBRL, adoptó el siguiente

#### ACUERDO

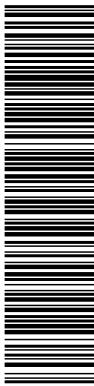
**Primero.-** Una vez confirmado el crédito disponible con fecha 29 de octubre de 2025 para este acto, nombrar a D. Eduardo Ramírez Del Rio, como Director General de Urbanismo, con las funciones de coordinación y superior dirección de los distintos servicios de la Delegación de Urbanismo e Infraestructura, pasando a la situación administrativa de Servicios Especiales.

**Segundo.-** Proceder a la sustitución de D. Ignacio Candela Maeztu por D. Eduardo Ramírez del Rio, en todos aquellos proyectos, procedimientos de contratación administrativa y resto de actuaciones en los que figurase D. Ignacio Candela Maeztu como titular de estos.

**Tercero.-** Comunicar el presente acuerdo, junto con el Acta de Toma de Posesión, a la Dirección de Función Pública de la Junta de Extremadura.

**Cuarto.-** Comunicar este nombramiento al interesado, así como a la Delegaciones de Urbanismo y Recursos Humanos, para unirlo al correspondiente expediente laboral y a las centrales sindicales con presencia en el Ayuntamiento de Mérida.

**PUNTO 12º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PATRIMONIO, PARA LA CESIÓN DE USO MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE INSTALACIONES MUNICIPALES AL CLUB DE PIRAGÜISMO IUXTANAM DE MÉRIDA.**



Por la Concejala Delegada de Patrimonio, Sra. Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada en el título, indicando que de acuerdo con la solicitud de fecha 16 de octubre de 2025 por Dña. [REDACTED], en nombre y representación como Presidenta, del Club de piragüismo **IUXTANAM de Mérida**”, se solicita al Ayuntamiento la cesión de uso compartido de las instalaciones deportivas: “Centro Municipal de Piragüismo De Mérida, sito en Calle Anas.”

Vistas la memoria justificativa por parte del técnico competente de la delegación de Deportes, así como el informe de oportunidad del Concejal Delegado de Deportes con fecha 22 de octubre de 2025 donde se propone el inicio de expediente en base a que:

*“...la actividad que se propone desarrollar se adecúa a la instalación solicitada y además la actividad redundar en un claro beneficio para la ciudadanía por su naturaleza deportiva y saludable, estando la ocupación de las instalaciones disponible...”*

Una vez verificada la documentación aportada por la entidad deportiva, de acuerdo con la ordenanza reguladora de la cesión de instalaciones municipales.

El expediente ha seguido los pasos indicados en el informe de Legislación y Procedimiento, y cuenta con el Informe-Propuesta suscrito por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio.

Por todo lo anterior y en virtud de las competencias en materia de Patrimonio atribuidas en Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2023, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

## ACUERDO

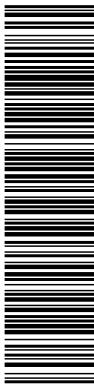
**Primer.-** Aprobar la cesión del uso privativo en régimen compartido de las instalaciones: “Centro Municipal de Piragüismo De Mérida, sito en Calle Anas”, con números de Bien 107 y 2978 en el inventario municipal, por un periodo de dos temporadas, con posibilidad de prórroga de otras dos al Club de piragüismo IUXTANAM de Mérida.

**Segundo.-** Aprobar el contrato-convenio de cesión, acorde a la Ordenanza Reguladora de Cesión de Instalaciones de Titularidad Municipal.

**Tercero.-** Facultar al Alcalde-Presidente o persona a quien designe, para la firma del contrato-convenio de cesión.

**Cuarto.-** Notificar a la Delegación de Deportes y al adjudicatario de la cesión el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato/convenio.

**Quinto.-** Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y el contenido íntegro.



**Sexto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la de Contratación, Intervención, Tesorería y Deportes, para su conocimiento y efectos procedentes.

#### **PUNTO 13º.- ASUNTOS VARIOS.**

#### **A) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE LA ASESORÍA JURÍDICA, DANDO CUENTA DE LA SENTENCIA N° 496/2025 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, SOBRE URBANISMO.**

Por la Concejala Delegada de la Asesoría Jurídica, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la sentencia n.º 496/2025, de la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en la Apelación 159/2025, interpuesta por la Procuradora [REDACTED] [REDACTED] en nombre y representación de las mercantiles OPERACIONES DE TRANSPORTE MUNDIAL, S.L” e “INDUSTRIA DEL REMOLQUE Y CAMIÓN BADAJOZ S.L”, asistido del Letrado D. [REDACTED], a dicho recurso de Apelación se adhirió el Excmo. Ayuntamiento de Mérida asistido de Letrado de su Gabinete Jurídico, contra la sentencia de fecha 30 de Abril de 2025, dictada en el recurso contencioso-administrativo nº117/2023, tramitado como Procedimiento Ordinario, en el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo n.º 2 de Mérida, siendo parte apelada la mercantil EUROPEAN TRANSPORT, SLU, representada por la Procuradora Dña [REDACTED] y asistida del Letrado D. [REDACTED] sobre urbanismo.

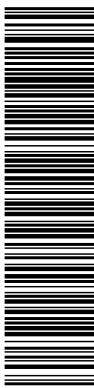
El fallo de la Sentencia dictada la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recoge lo siguiente:

*“Que desestimamos el recurso interpuesto tanto por la Procuradora SRA. [REDACTED], nombre y representación de la entidad Operaciones de Transporte Mundial, S.L” e “Industria del Remolque y Camión Badajoz S.L”, así como por el Ayuntamiento de Mérida representado por Letrado de su Gabinete Jurídico, frente a la sentencia de fecha 30 de abril de 2024 dictada por el Juzgado de lo Contencioso nº 2 de los de Mérida y recaída en materia de urbanismo que confirmamos. Ello con imposición en costas a las recurrentes en alzada.”*

Contra la presente sentencia cabe recurso de casación ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

El fallo de la sentencia en primera instancia recogía lo siguiente:

*“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado por la Procuradora Sra. Gerona, en nombre y representación de EUROPEAN TRANSPORT, SLU, frente al Ayuntamiento de Mérida declarando que la paralización de las obras y el cese de la actividad en*



*el expediente de licencia de obras 8.882 B + E19 y expediente 30.021/17 de calificación urbanística solicitadas por EUROPEAN TRANSPORT, SLU, se ajusta a la legalidad, por ser contrarias a derecho, debiendo, la Administración demandada, estar y pasar por dicha declaración. Las costas se imponen a la Administración y codemandados personados.”*

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

Es por ello, que se eleva a la Junta de Gobierno Local la propuesta de que se acuerde la ejecución de la sentencia judicial, y en base a ello se propone el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.**- Proceder a la ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

**Segundo.**- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación proponente; así como a las Delegaciones de Intervención, Tesorería y Urbanismo.

#### **B) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE MIGRACIONES, PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO RELATIVO A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL DESARROLLO DEL “CONGRESO DE MÉRIDA: PERIODISMO DE MIGRACIONES”- FUNDACIÓN POR CAUSA.**

Por el Concejal Delegado de Migraciones, Sr. Calle Suárez, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada en el título cuyo objeto es la aprobación del convenio relativo a la subvención nominativa para el desarrollo del “Congreso de Mérida: Periodismo de Migraciones”- FUNDACIÓN POR CAUSA.

Vista la documentación aportada, se propone a la Junta de Gobierno Local que apruebe el convenio que regule dicha subvención, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

#### EXPONEN

1- Que el Ayuntamiento de Mérida tiene entre sus objetivos principales en materia de Migraciones, el desarrollo de una estrategia integral que fomente la visibilidad del hecho Migratorio y combata la desinformación, los estereotipos negativos y los discursos de odio, en temas como la migración, la



desigualdad y la pobreza, así como fomente la inclusión de las personas migrantes en la ciudad de Mérida.

2- El establecimiento de estrategias de colaboración con Fundaciones, Asociaciones y ONGs, que destaque en su trayectoria y en su trabajo con el hecho migratorio en todas sus variantes.

## ACUERDAN

Establecer un marco de colaboración institucional para la promoción y difusión del “Congreso de Mérida: Periodismo de Migraciones”, mediante el apoyo económico de las actividades propuestas por FUNDACIÓN POR CAUSA en el desarrollo de los objetivos recogidos en sus propios estatutos.

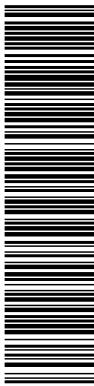
## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - Objeto del Convenio.

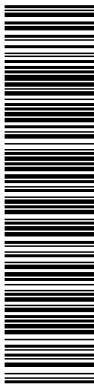
Será objeto del presente Convenio, la realización del Proyecto “Congreso de Mérida: Periodismo de Migraciones” y cuantas acciones que FUNDACIÓN POR CAUSA considere necesarias para el cumplimiento de los objetivos propuestos, así como la mejora de los fines propios y actividades recogidas en sus estatutos, y entre otras:

- Crear un espacio de reflexión y debate en torno a la producción de información especializada en migraciones.
- La migración es un tema transversal, y por ello, el periodismo necesita brindar una cobertura especializada sobre el tema que se ajuste a la complejidad que merece. El objetivo es promover un debate innovador y profundo sobre la cobertura migratoria en medios de comunicación nacional e internacional. Para ello, cada año más de 120 periodistas de todo el mundo se reúnen en Mérida. El Congreso se convierte así en un espacio seguro de trabajo e intercambio, donde se crean redes periodísticas y nacen proyectos que de otra manera nunca tendrían lugar.
- El impacto narrativo y mediático del Congreso de Mérida ha sido y sigue siendo notable y desde su creación se ha consolidado como un evento de referencia en el mundo del periodismo. La marca del Congreso está presente desde hace 6 años en América Latina, Estados Unidos, Europa, África y Asia logrando así un alcance transoceánico que lo posiciona como el mayor Congreso de Periodismo de Migraciones del mundo.
- Con el fin de seguir contribuyendo a la realización de este Congreso y al consiguiente posicionamiento de Mérida como referente del mismo.

### SEGUNDA. – Obligaciones de la entidad beneficiaria.



1. Desarrollar, ejecutar, justificar y evaluar el Proyecto “Congreso de Mérida: Periodismo de Migraciones”, por el que se aprueban las ayudas recogidas en el marco del presente convenio.
2. Incorporar los logos que el Ayuntamiento considere necesarios que justifique que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Mérida en todo el material gráfico para la promoción y difusión del mismo.
3. Comunicar a la Delegación de Migraciones cualquier alteración sustancial del proyecto presentado. En este sentido, la entidad deberá presentar al Ayuntamiento de Mérida, antes de su ejecución, los distintos proyectos de actividades concretas que se articulen para cumplir los objetivos propuestos y que no estén incluidos en el presente convenio, al objeto de obtener la precisa autorización del cambio y, en su caso, la aprobación de los mismos por la Junta de Gobierno Local.
4. Justificar documentalmente al Ayuntamiento de Mérida, en la forma y plazos previstos en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones impuestas, así como la realización de la actividad y la consecución de los objetivos que determinen la concesión de la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Mérida, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
6. Comunicar al Ayuntamiento de Mérida la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Adoptar las medidas que garanticen la adecuada publicidad de la financiación de los proyectos objeto de subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o de la justificación insuficiente, que llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.



10. Aportar los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para un adecuado desarrollo de las actividades detalladas en los proyectos presentados. En este sentido, las contrataciones de personal que realice la entidad en ningún caso vincularán al Ayuntamiento de Mérida, quedando eximido el mismo de cualquier incidencia que se pudiera suscitar en materia laboral y civil derivada de la ejecución de las actividades previstas en la cláusula primera del presente convenio.

11. Los compromisos que la FUNDACIÓN POR CAUSA pudiera adquirir, para el desarrollo de sus actividades, no establecerán vínculos de ninguna naturaleza con el Ayuntamiento de Mérida.

### TERCERA. - Financiación.

El presupuesto estimado por FUNDACIÓN POR CAUSA para el desarrollo y ejecución del proyecto “Congreso de Mérida: Periodismo de Migraciones”, asciende a 85.000 €.

El Ayuntamiento de Mérida, se compromete a financiar el proyecto presentado por la entidad mediante la concesión de una subvención de concesión directa, estando consignada nominalmente en el presupuesto, por importe máximo de **15.000,00€** con cargo a la aplicación presupuestaria **2313/48005** (Subvención Nominativa FUNDACIÓN POR CAUSA) del presupuesto municipal de 2025 para posibilitar que la FUNDACIÓN POR CAUSA disponga de los recursos necesarios, que le permitan hacer frente, a los gastos concernientes a las actividades que realice para el desarrollo de este acuerdo, así como a la cobertura de los riesgos que se deriven de dichas actividades.

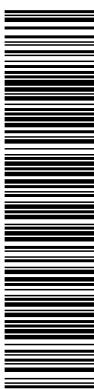
Dicha aportación económica tiene la consideración de subvención pública y en consecuencia se encuentra sometida a los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso, podrán destinarse a Gastos de Inversión.

Se establece la compatibilidad de esta subvención, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total de los gastos que se financian. Asimismo, en caso de que la Entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la suma de estas aportaciones no podrá superar el montante que conlleve la ejecución de los gastos subvencionables (en este caso, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la Entidad).

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas



reguladoras podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención (artículo 19.4 LGS).

#### **CUARTA. - Abono de la subvención.**

La subvención se hará efectiva de conformidad con el siguiente procedimiento:

Con la notificación de la aprobación de la Subvención Nominativa por parte de la Junta de Gobierno Local, se producirá un anticipo del 100% del importe de la subvención.

Con carácter previo al cobro de la subvención, la entidad beneficiaria habrá de acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, así como de no ser deudora del Ayuntamiento de Mérida, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio.

Dicha acreditación se realizará mediante la presentación, de las correspondientes certificaciones administrativas de carácter positivo expedidas por el órgano competente.

#### **QUINTA. - Justificación de la subvención y documentación a presentar.**

Normas generales:

1. La entidad beneficiaria de la subvención vendrá obligada a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el convenio y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.
2. Los gastos subvencionables a los que se destinen las ayudas serán aquellos que, de manera indubitable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, generados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y pagados antes del 31 de diciembre de 2025.
3. No serán objeto de financiación aquellos conceptos incluidos en la nómina de las personas del equipo de trabajo de la entidad.
4. Cuando las actividades hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, además de la subvención municipal, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
5. En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia. Asimismo, en caso de que la entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la suma de estas aportaciones no podrá superar el montante que conlleve la ejecución de



las mismas (en este caso, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la entidad).

6. Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o área municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, el importe de la subvención concedida.

7. No se admitirán los pagos en metálico.

Deberá acreditarse y comprobarse la trazabilidad de los pagos, mediante las correspondientes transferencias o copias de los abonos mediante tarjetas de crédito o débito en las cuentas propiedad de la Fundación.

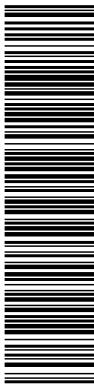
#### **SEXTA. - Gastos subvencionables**

Según lo recogido en el Art 17 de la Ordenanza General de Subvenciones:

*a) Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta Ley, aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.*

*b) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 122. 3 de la Ley de Contratos del Sector Público, para los su- puestos de obras, servicios, suministros, consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas con carácter previo a la realización del gasto, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.*

Para el cumplimiento de lo expuesto, los gastos subvencionables que se destinen a la ayuda serán aquellos gastos generados durante el año 2025 y pagados dentro del plazo establecido en el presente convenio para la justificación de la subvención concedida y que, de manera indubitable, resulten estrictamente necesarios y respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, así se consideran:



- Gastos de funcionamiento para el cumplimiento de sus fines y para el desarrollo de las actividades objeto del convenio, entre otros, los gastos de gestión y administración, tales como suministros de servicio de agua, luz, gas, teléfono, internet o análogos, papelería gestoría y/o asesoramiento jurídico para trámites del propio funcionamiento de la asociación y las personas asociadas, seguros y reparaciones.
- No podrán incluirse como gastos justificables, las nóminas o gastos de personal.
- No se subvencionarán gastos de naturaleza inventariable ni referidos a la adquisición de bienes patrimoniales de las entidades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6.a) de la Ley General de Subvenciones.
- En ningún caso podrán subcontratarse la realización de las actividades subvencionadas.

Se consideran a modo general gastos justificables los siguientes:

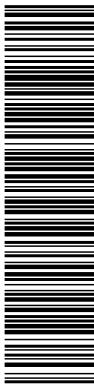
1. Desplazamientos en transporte público o privado, correspondiente al desarrollo del proyecto.
2. Gastos de alojamientos y manutención del personal y/o ponentes o conferiantes.
3. Alquiler de equipos técnicos o similares para el desarrollo del proyecto.
4. Seguros de Accidentes y de Responsabilidad Civil.
5. Equipamiento fungible que indubiatamente sea necesario para desarrollar el proyecto para el que se aprueba esta ayuda.
6. Gastos de Alquiler.
7. Gastos de gestoría o similar.

No obstante, en ningún caso se considerará como gasto subvencionable, el IVA cuando tenga el carácter de deducible para la persona o la entidad beneficiaria de la ayuda.

#### **SÉPTIMA. - Documentación a presentar para la acreditación del gasto**

La justificación del gasto conforme al fin para el que la subvención es concedida, deberá realizarse aportando la cuenta justificativa (Memoria económica y Memoria de actuación anual) que deberá incluir la documentación que a continuación se relaciona:

1. Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas correspondiente al período que se justifica, firmada por la persona responsable de la entidad, que deberá aportarse,

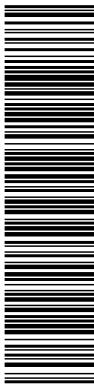


además de por Registro General del Ayuntamiento de Mérida, por correo electrónico en formato Excel y que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de organización, coordinación y dirección, generales y de funcionamiento (ficha cuadro con listado de facturas, indicando nº, identificación del proveedor (CIF/ nombre comercial o razón social), concepto, base imponible, IVA, total factura, % imputado a la subvención y % financiado con fondos públicos y/o privados).
- Una declaración responsable de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe, su procedencia y % de financiación, así como de los otros gastos del proyecto, no imputados a la subvención, con los comentarios y aclaraciones que procedan.
- Indicación de las desviaciones en relación al proyecto presentado.
- Copia legible de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, incluida la factura electrónica, válidamente emitidas, entendiendo por tales aquellas que incluyan los elementos señalados por la normativa aplicable en cada caso, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF ,la fecha de emisión, el importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados., debiendo figurar la base imponible y el IVA de forma diferenciada y de con- formidad con el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Si la entidad beneficiaria opta por imputar como gasto subvencionable el importe correspondiente al IVA de las facturas presentadas, deberá aportar debidamente cumplimentada una declaración responsable, por la que se justifica la cuantía del IVA soportado correspondiente a los gastos subvencionables que se estima susceptible de compensación o recuperación por la entidad beneficiaria de la subvención mediante la deducción en sus declaraciones.
- Autoliquidaciones de IVA.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal por deudas vencidas, líquidas y exigibles en vía de apremio, en caso de oposición expresa para su comprobación de oficio, salvo que se encuentren en vigor las que obren en poder de la Administración, previa indicación del número de expediente al que se aportaron.

## 2. Documentación a presentar para la acreditación del pago:

- Cada uno de los documentos de gasto debe acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado por cualquiera de estos medios: mediante factura de la empresa emisora y mediante transferencia bancaria o adeudo bancario que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los



cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.

- Para los pagos que se hayan realizado mediante transferencia bancaria, y se trate de un pago parcial, el sumatorio de los documentos de pago correspondientes deberá coincidir con el total de la factura.

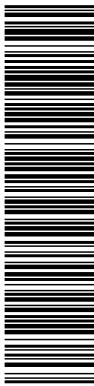
Con carácter general, la Delegación de Migraciones podrá requerir en todo momento la información complementaria que se considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en el presente convenio de colaboración.

Asimismo, a la finalización del plazo de presentación de la justificación, la entidad deberá presentar una Memoria de actuación anual justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien mediante el presente convenio.

En dicha memoria deben desarrollarse, al menos, los siguientes apartados:

1. Identificación de las personas responsables del proyecto.
2. Actuaciones desarrolladas conforme a los proyectos presentados. En este apartado, se indicarán las actividades, cuantificando las personas beneficiarias y relacionando los medios empleados para su desarrollo, debiendo quedar suficientemente acreditado que los gastos imputados a la subvención se corresponden con las actuaciones llevadas a cabo en el marco del proyecto subvencionado, y que el importe de la subvención no es destinado la financiación de gastos ajenos al proyecto.
3. Resultados obtenidos en base a los objetivos previstos. Indicadores que permitan evaluar las actuaciones realizadas.
4. Infraestructura utilizada.
5. Recursos humanos empleados.
6. Evaluación y medición de resultados: Satisfacción del cliente.
7. Constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

#### OCTAVA. -Plazo para la justificación y lugar de presentación de la documentación.



La documentación relacionada en la cláusula anterior y justificativa del gasto financiado deberá presentarse en el orden indicado en el listado o relación de documentos que se aporte en el plazo máximo de un mes desde la finalización del proyecto, siendo en todo caso el plazo límite de presentación de documentación de gasto subvencionable el 31 de diciembre de 2025.

La solicitud y toda documentación anexa, deberá ser presentada en la plataforma Digital Municipal "<https://sede.merida.es/>", o mediante cualquiera de las fórmulas contempladas en el artículo 16.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **NOVENA. - Publicidad y difusión del convenio en la base de datos nacional de subvenciones.**

La publicidad de la presente subvención nominativa, se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, en su redacción dada tras las modificaciones introducidas por la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Todo ello sin perjuicio de la publicación en la página web del Ayuntamiento de Mérida y en otros medios establecidos al efecto de garantizar la información y transparencia de las subvenciones municipales.

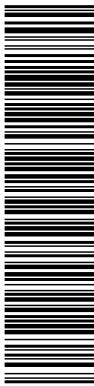
#### **DÉCIMA. - Publicidad y difusión.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida, “ ...Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Mérida... ”, así como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Mérida en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y equipamiento deportivo.

Asimismo, y en tanto se mantenga en vigor la colaboración entre ambas instituciones, el Ayuntamiento de Mérida podrá publicar o difundir los informes y memorias que sean remitidos acerca de los resultados obtenidos a lo largo de la misma.

Con carácter previo a la edición de cualquier material divulgativo, la entidad remitirá un ejemplar de muestra al objeto de recabar la conformidad del Ayuntamiento de Mérida.

#### **UNDÉCIMA. - Cláusula de confidencialidad.**



Las partes se comprometen a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos personales, especialmente lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos - RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Ambas partes garantizarán la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales a los que accedan o que sean tratados en el marco del presente convenio, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar cualquier tratamiento no autorizado, pérdida o acceso indebido.

#### **DÉCIMOSEGUNDA. - Plazo de vigencia.**

El presente convenio extenderá su vigencia desde su aprobación por la Junta de Gobierno, si bien se retrotraerán sus efectos a la fecha de inicio de las acciones financiadas dentro del presente año y hasta la finalización del plazo establecido para la justificación.

#### **DÉCIMOTERCERA. - Cláusula de resolución anticipada.**

El presente convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

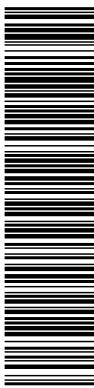
- a. Incumplimiento grave reiterado de las obligaciones asumidas por algunas de las partes.
- b. Mutuo acuerdo, mediante resolución firmada por ambas partes.
- c. Imposibilidad sobrevenida de cumplir con los fines del convenio.
- d. Cualquier otra causa legal prevista en la normativa vigente.

En caso de resolución anticipada, se determinarán las obligaciones de reintegro y liquidación de los fondos en función de las actividades efectivamente realizadas y justificadas hasta la fecha.

#### **DÉCIMOCUARTA. - Pérdida del derecho al cobro de la subvención y reintegro.**

Procederá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La entidad beneficiaria deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención o ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o se



produzca el mismo, en caso de no mediar requerimiento previo, en supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por aplicación de criterios proporcionales de graduación mediante prorratoe de la cuantía respecto de la justificación presentada.

Asimismo, procederá el reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos se supere el coste de la actividad subvencionada. Cuando la subvención o ayuda se abone de forma fraccionada y se proceda al reintegro parcial, los intereses de demora serán calculados bajo el criterio de aplicar el reintegro a los últimos plazos abonados.

#### **DECIMOQUINTA. - Cláusula de salvaguarda.**

El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, por lo que será de aplicación la normativa general contenida básicamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida, y en particular, el régimen jurídico del reintegro y el régimen de responsabilidades y régimen sancionador sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones establecidos en las referidas normas.

En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

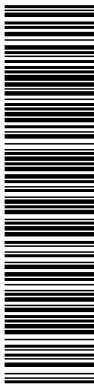
El expediente cuenta con informe favorable del servicio de intervención, respecto al control presupuestario y a la legalidad del gasto.

El Gabinete Jurídico Municipal informa FAVORABLEMENTE, al no apreciar obstáculo legal para la aprobación de la subvención nominativa, conforme a la documentación aportada.

A la vista de la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

#### **ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar el texto del convenio para la concesión de la subvención nominativa para el desarrollo del “Congreso de Mérida: Periodismo de Migraciones”- FUNDACIÓN POR CAUSA por importe máximo de **15.000,00€** con cargo a la aplicación presupuestaria **2313/48005**



(Subvención Nominativa FUNDACIÓN POR CAUSA) del presupuesto municipal de 2025 para posibilitar que la FUNDACIÓN POR CAUSA disponga de los recursos necesarios, que le permitan hacer frente, a los gastos concernientes a las actividades que realice para el desarrollo de este acuerdo, así como a la cobertura de los riesgos que se deriven de dichas actividades.

**Segundo.-** Aprobar la firma del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mérida y la FUNDACIÓN POR CAUSA, para la ejecución del programa previsto y que reglamentará el destino de la subvención concedida.

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o persona en quien delegue, para la suscripción del convenio y cuantas actuaciones sean necesarias para su ejecución.

**Cuarto.-** Establecer la obligación de publicidad institucional del carácter público de la financiación, incluyendo logotipos y menciones en los materiales y soportes de difusión, así como la inscripción en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

**Quinto.-** Remitir copia del acuerdo a la FUNDACIÓN POR CAUSA, y dar traslado de éste a la Delegación proponente, así como a Intervención General, Tesorería y Registro Municipal de Convenios para su inscripción y ejecución.

#### **PUNTO 7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta en funciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se ordena levantar la misma, siendo las 13 horas y 20 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretario CERTIFICO